



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA, ASISTIDA POR LOS COMISIONADOS C.C: MTRA. ANA PATRICIA BRISEÑO TORRES Y MTRO. WILFREDO ROMAN MORALES SILVA; Y POR LA OTRA, EL **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA**, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAMÓN ANGEL NORIEGA FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL LIC. ALEJANDRO LAMEDA ANDRADE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) De conformidad con el artículo 2 apartado A fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, ser un organismo público autónomo, especializado, imparcial, colegiado e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, que será responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos de la legislación vigente, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independenciam, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.



ALA
PTA

Handwritten signature in blue ink.

- b) El artículo 34 fracción IX de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Sonora, señala que "EL INSTITUTO" tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.
- c) Que en términos de lo que establecen el artículo 45 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Sonora, en lo que hace a su representación legal; los artículos 9 fracción XIX y 29 del Reglamento Interno de "EL INSTITUTO", la comisionada presidenta, Lic. Guadalupe Taddei Zavala cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.
- d) Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración con la finalidad de promover y difundir la transparencia proactiva, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
- e) Para todos los efectos de este Convenio, tiene como domicilio el ubicado en Blvd. Luis Encinas número 258, primer piso, colonia Valle Hermoso de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a) Que de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de Derecho Público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, teniendo facultades para convenir y obligarse.
- b) Que es administrado y representado por un Ayuntamiento, el cual gobierna el Municipio de San Pedro de la Cueva, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- c) Que de conformidad con el Artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de Representante Legal.
- d) Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 65 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el C. Ramón Ángel Noriega Figueroa, Presidente Municipal de San Pedro de la Cueva, Sonora, está facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, Convenios, Contratos y

ALA
PK



todos los actos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los Servicios Públicos Municipales.

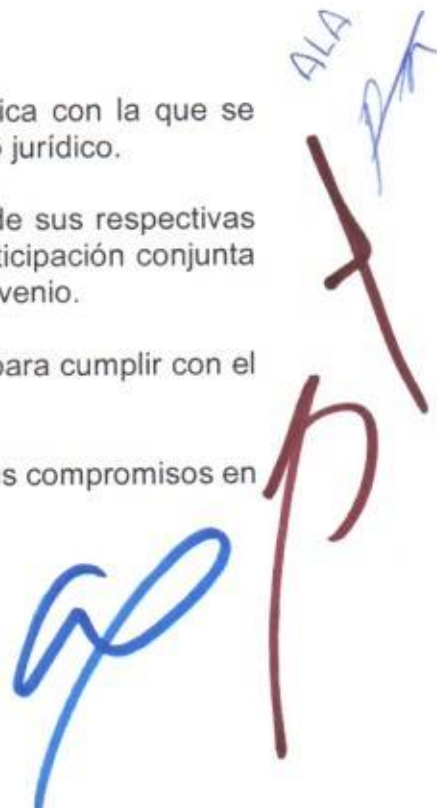
- e) El C. Ramón Ángel Noriega Figueroa, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez expedida en San Pedro de la Cueva, Sonora, con fecha 7 de junio de 2021, por el Consejo Municipal Electoral y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración que celebra con el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad por lo dispuesto en los Artículos 65 y 66 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- f) El Lic. Alejandro Lameda Andrade fue nombrado Secretario del Ayuntamiento en apego a lo dispuesto en Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo #1, y está debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente Convenio de Colaboración que celebra con el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 135 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 88 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- g) Que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, señala como su Domicilio el ubicado en Callejón San Francisco s/n, Colonia Centro, de San Pedro de la Cueva, Sonora, C.P. 84700.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

- a) Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
- b) Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- c) Que están en la mejor disposición de apoyarse mutuamente para cumplir con el objeto del presente instrumento legal.

Por lo anterior expuesto, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

ALA
P
P



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales de coordinación y cooperación en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y legales en materia de acceso a la información, y así integrar la **Red de Municipios Transparentes** certificadas como tal por **"EL INSTITUTO"**, en su calidad de Órgano Garante Local en la materia. De igual manera, se fijan condiciones específicas tratándose del manejo, operación y actualización del vínculo de transparencia en el sitio web, mediante el cual se dará cumplimiento a la publicación de información básica por parte de **"EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA"**, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Celebrar convenios específicos en los cuales detallaran con precisión las actividades a desarrollar y los recursos que en su caso se aportaran para dar cumplimiento a los compromisos que cada una de "LAS PARTES" asume en este convenio.
- b) Intercambiar experiencias, estrategias, conocimientos, metodologías, e iniciativas en áreas de interés común para potencializar las acciones que surjan de la implementación de este Convenio.
- c) Promover una estrecha comunicación e intercambiar información oportuna, respecto del objeto del presente instrumento y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren por virtud del mismo.
- d) Celebrar las reuniones de evaluación y seguimiento de los trabajos que se acuerden en el marco de este Convenio.
- e) Las demás que "LAS PARTES" consideren conducentes al cumplimiento de este Convenio General de Colaboración.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- a) Proporcionar capacitación en materia de acceso a la información pública denominada: **"Obligaciones de Transparencia"** a fin de establecer que dicha información es del conocimiento público, así como implementar los mecanismos para reunir la información y los métodos establecidos para el responsable de publicar la información.
- b) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** en detectar las necesidades y deficiencias en la forma que se ofrece la información pública y generar los reportes correspondientes.

- c) Difundir en el sitio web de **"EL INSTITUTO"** los resultados de los monitoreos sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en este mismo documento referidas.
- d) Brindar capacitación y asesoría técnica al personal de **"EL MUNICIPIO"** cuando así se requiera.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

- a) Difundir las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - I. Contar con el servicio de Internet, software y hardware adecuados;
 - II. Capacitar constantemente a todo su personal; y
 - III. Recabar de sus unidades administrativas la información de las obligaciones de transparencia conforme a las exigencias legales con la supervisión de la unidad de transparencia, cumpliendo con las observaciones emitidas por **"EL INSTITUTO"**.
- b) Contar con la infraestructura adecuada y promover los mecanismos necesarios para la publicación de las obligaciones de transparencia, mediante el impulso que le dé a su personal para participar en asesorías en coordinación con **"EL INSTITUTO"**.
- c) Promover en sus actividades la Transparencia Proactiva, permitiendo con esto, la generación de conocimiento público útil.
- d) Procurar establecer, en redes sociales y plataformas digitales, los canales de comunicación con los ciudadanos que les permitan participar en la toma de decisiones, esto, como una política de Gobierno Abierto.
- e) Mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable; e
- f) Incluir en su sitio web el vínculo del **"INSTITUTO"**.

QUINTA.- Cuando **"EL INSTITUTO"** determine previamente mediante la realización de un diagnóstico-medición, que la publicación de las obligaciones de transparencia cumplen en su totalidad por parte de **"EL MUNICIPIO"**, llevará a cabo la **certificación** respectiva.

SEXTA.- Para la ejecución y seguimiento de las actividades específicas que se deriven del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables, por **"EL INSTITUTO"** al C. Lic. Juan Alberto López Mendivil en su calidad de Secretario Técnico, y por **"EL MUNICIPIO"** a él Lic. Jesús Moroyoqui Morales, quien ostenta

ALA PTK
A
P
ap

el cargo de Unidad de Transparencia; reservándose el derecho a sustituir a dichas personas previo comunicado por escrito.

SEPTIMA. - El presente convenio es obligatorio para ambas partes y tendrá como duración 2 años, a partir de la firma del presente Convenio, pudiendo concluir anticipadamente cuando alguna de las partes así lo decida y lo comunique por escrito con anticipación de 30 días. De igual manera, se conviene que este documento podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo, mediante la suscripción de anexos ejecutivos que pasarán a formar parte integral de este convenio.

En caso de terminación del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

OCTAVA. - Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

NOVENA. - La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte o partes cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación.

Ninguna de las dos instituciones publicará los resultados de los esfuerzos conjuntos sin previo consentimiento de la otra parte, y la publicación, una vez acordada, se hará dándose crédito y reconocimiento a la cooperación entre ambas instituciones. En todo momento, las partes reconocerán a los colaboradores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DÉCIMA. -Las partes convienen que los términos y condiciones no previstos, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

ALA PAK
↓
P

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
COMISIONADA PRESIDENTE



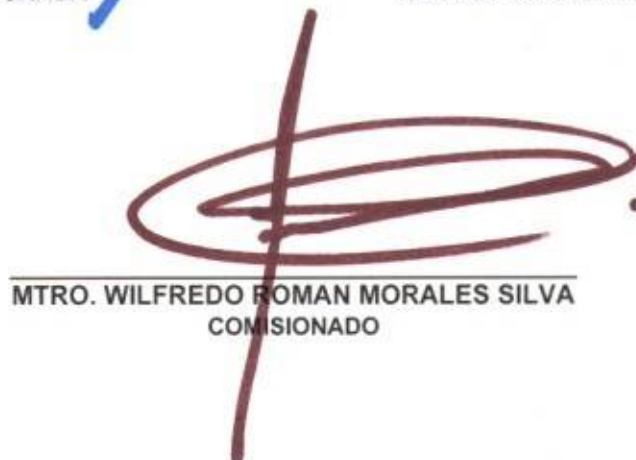
C. RAMON ANGEL NORIEGA FIGUEROA
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. ANA PATRICIA BRISEÑO TORRES
COMISIONADA



LIC. ALEJANDRO LAMEDA ANDRADE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MTRO. WILFREDO ROMAN MORALES SILVA
COMISIONADO

PÁGINA SIETE DE SIETE QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA, CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022.